

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

- 3299** *Resolución de 18 de enero de 2011, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el Poblado de Castilviejo, en Cubillas del Pinar - Sigüenza (Guadalajara).*

Vista la documentación técnica que obra en esta Dirección General, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º, 1 y 2, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley (en la redacción dada al mismo tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero).

Visto el artículo 10.3 del Decreto regional 92/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias correspondientes a la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, conforme al cual se atribuye a la Dirección General de Patrimonio Cultural la incoación, tramitación y propuesta de resolución de los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, del «Poblado de Castilviejo», localizado en Cubillas del Pinar-Sigüenza (Guadalajara), con los efectos previstos en la Ley y el Real Decreto citados, cuyas características figuran en el anexo de la presente resolución.

Segundo.—Proceder a realizar la comunicación del presente acto incoatorio al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a los efectos de su anotación preventiva, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12.2 del Real Decreto precitado.

Tercero.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural (calle Trinidad, núm. 8, Toledo); y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Continuar la tramitación del expediente administrativo cuya incoación se determina, de acuerdo con la legislación en vigor.

Quinto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», así como en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución.

Toledo, 18 de enero de 2011.—El Director General de Patrimonio Cultural, Luis Martínez García.

#### ANEXO

##### Descripción

El Poblado de Castilviejo está situado al norte de la provincia de Guadalajara, dentro del partido judicial y término de Sigüenza, entre los pueblos de Guijosa y Cubillas del Pinar, cuya línea de demarcación cruza precisamente por la altura cimera del cerro donde se asienta el yacimiento.

El cerro en que se construyó el castro de Castilviejo de Guijosa está constituido por una formación de calizas tableadas triásicas que se van elevando en dirección aproximada este-oeste desde los 1.090 metros de altura de la base hasta los 1.150 en su cota más alta donde sobre una pequeña plataforma en ligera pendiente siguiendo la dirección natural de las tablas, se sitúan los restos constructivos. El cerro está cortado en fuerte pendiente por

sus lados norte, este y sur, lo que le hace muy idóneo como lugar de hábitat con solo fortificar, como así ocurre, la ladera norte del espolón.

La situación del yacimiento permite dominar las tierras de aprovechamiento agrícola hasta el Henares y sobre todo los pastos de las zonas limítrofes, auténtica serranía con alturas por encima de los 1200 metros que constituyen la tradicional riqueza de la región y debieron determinar el asentamiento primitivo de gentes en la misma. Además es sin duda un observatorio de primer orden de los caminos que desde tiempos prehistóricos discurrían por sus cercanías entre los cuales destacan el de Emerita a Caesar Augusta y el que unía Sigüenza con Molina a través de Alcolea del Pinar.

De las estructuras documentadas en el poblado destaca el sistema de defensas, compuesto por una muralla con varios codos y una torre, foso y friso de piedras hincadas o «caballos de frisia». De hecho, es el primer lugar en el que se documentó este tipo de defensas contra la caballería al sur del Sistema Central. Las intervenciones realizadas han puesto de manifiesto la ocupación del cerro en diversos momentos, especialmente durante la Edad del Hierro I, celtibérico pleno; y época islámica.

El poblado por el interior tiene forma triangular con un eje mayor norte-sur de 85,56 m y un eje menor este-oeste de 60,80 m, su superficie total en la zona elevada, puesto que en las laderas también hay yacimiento es de 3.506,84 m<sup>2</sup>. La muralla mide 80,02 m de largo por el interior. Por el exterior sin los acodamientos mide igualmente 80,02 m y contando estos 97,19 m.

El foso tiene unos 80 m de largo pero se desconoce su anchura puesto que no se ha excavado. El chevaux-de-frise, o sistema defensivo de piedras hincadas, se divide en dos zonas: la zona norte tiene una extensión de 819,06 m<sup>2</sup> y la Zona sur 625 m<sup>2</sup>. El pasillo central no es regular y su longitud es de unos 20 m mientras que su anchura oscila entre los 3 y los 4 m.

La mayor singularidad del poblado consiste en la muralla en cremallera, única en España que tiene sus principales paralelos en el mediterráneo oriental especialmente en ciudades helenísticas como Gortys de Arcadia. Por otra parte el interés radica en la constatación de que los campos de piedras hincadas se levantaron también en época celtibérica y no se reutilizaron, al menos en este caso, de poblados anteriores de la Edad del Hierro.

#### Objeto de la declaración

Zona Arqueológica correspondiente al Poblado de Castilviejo, localizado en Cubillas del Pinar - Sigüenza (Guadalajara), definida desde un punto de vista catastral, por la parcela 00180 (referencia catastral 19310H008001800000EU) del polígono 008; y por las siguientes coordenadas geográficas:

1.	537643.45	4550140.67
2.	537531.46	4550017.54
3.	537627.43	4549842.51
4.	537783.44	4549947.57
5.	537796.46	4550044.55
6.	537643.45	4550140.67

#### Entorno de protección

Las razones que justifican este entorno son:

1) Protección del entorno con la finalidad de contribuir a la percepción visual y contemplación del BIC.

2) Protección del ambiente inmediato, con el objeto de que las posibles actuaciones a realizar en el entorno de afección no impliquen un demérito del BIC, sino que contribuyan a mejorar el ambiente el que este se inscribe.

El entorno de protección, vendría definido, desde un punto de vista catastral, por los siguientes polígonos y parcelas:

Polígono 003	parcela 00183
Polígono 003	parcela 00184
Polígono 003	parcela 00185
Polígono 003	parcela 00186
Polígono 003	parcela 00187
Polígono 003	parcela 00188
Polígono 003	parcela 00189
Polígono 003	parcela 00190
Polígono 003	parcela 00192
Polígono 003	parcela 00193
Polígono 003	parcela 00194
Polígono 003	parcela 00195
Polígono 003	parcela 00196
Polígono 003	parcela 00197
Polígono 003	parcela 00198
Polígono 003	parcela 00199
Polígono 003	parcela 00207
Polígono 003	parcela 09004
Polígono 008	parcela 00001
Polígono 008	parcela 00002
Polígono 008	parcela 00003
Polígono 008	parcela 00004
Polígono 008	parcela 00005
Polígono 008	parcela 00006
Polígono 008	parcela 00007
Polígono 008	parcela 00008
Polígono 008	parcela 00009
Polígono 008	parcela 00010
Polígono 008	parcela 00012
Polígono 008	parcela 00013
Polígono 008	parcela 00014
Polígono 008	parcela 00011
Polígono 008	parcela 00015
Polígono 008	parcela 00016
Polígono 008	parcela 00017
Polígono 008	parcela 00018
Polígono 008	parcela 00019
Polígono 008	parcela 00020
Polígono 008	parcela 00021
Polígono 008	parcela 00022
Polígono 008	parcela 00023
Polígono 008	parcela 00025
Polígono 008	parcela 00026
Polígono 008	parcela 00027
Polígono 008	parcela 00028
Polígono 008	parcela 00029
Polígono 008	parcela 00031
Polígono 008	parcela 00161
Polígono 008	parcela 00163

Polígono 008	parcela 00164
Polígono 008	parcela 00165
Polígono 008	parcela 00166
Polígono 008	parcela 00167
Polígono 008	parcela 00168
Polígono 008	parcela 00169
Polígono 008	parcela 00170
Polígono 008	parcela 00171
Polígono 008	parcela 00172
Polígono 008	parcela 00173
Polígono 008	parcela 00174
Polígono 008	parcela 00175
Polígono 008	parcela 00176
Polígono 008	parcela 00177
Polígono 008	parcela 00178
Polígono 008	parcela 00179
Polígono 008	parcela 00180
Polígono 008	parcela 00207
Polígono 008	parcela 09001
Polígono 008	parcela 09005
Polígono 008	parcela 09008
Polígono 010	parcela 09008
Polígono 501	parcela 00103
Polígono 501	parcela 00104
Polígono 501	parcela 00108
Polígono 501	parcela 00109
Polígono 501	parcela 00111
Polígono 501	parcela 00267
Polígono 501	parcela 00110
Polígono 501	parcela 05250
Polígono 501	parcela 05261
Polígono 501	parcela 05262
Polígono 501	parcela 05263
Polígono 501	parcela 05264
Polígono 501	parcela 05265
Polígono 501	parcela 05266
Polígono 501	parcela 05268
Polígono 501	parcela 05269
Polígono 501	parcela 09006
Polígono 501	parcela 09027
Polígono 501	parcela 10104
Polígono 501	parcela 10110
Polígono 501	parcela 10111

Las coordenadas geográficas del entorno a proteger son las siguientes:

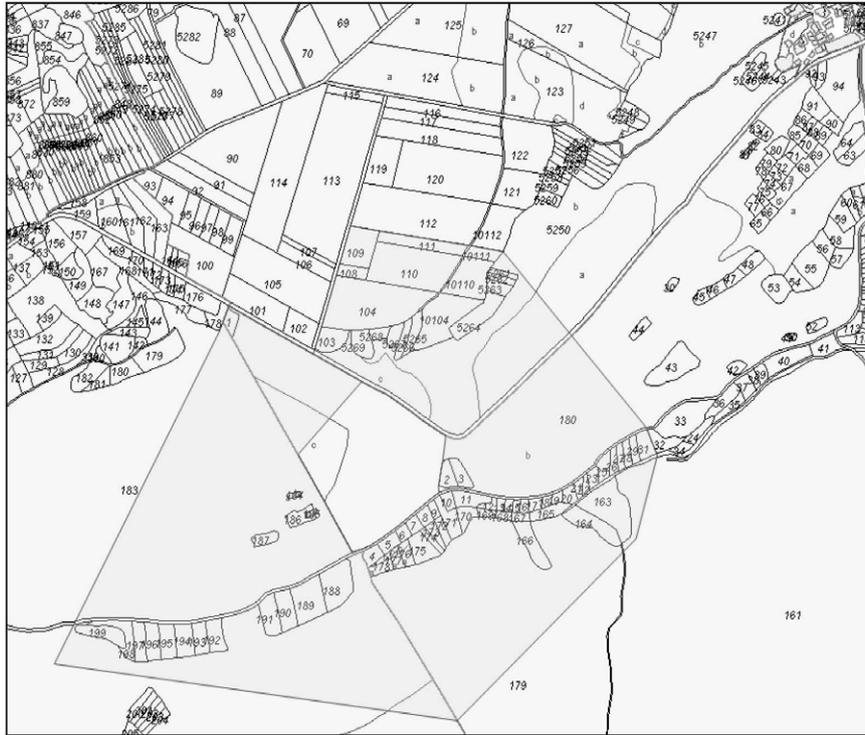
1	537623.21	4550412.28
2	537902.96	4550367.82
3	538169.88	4550054.03
4	538186.14	4550013.85
5	538144.22	4549863.37
6	537815.7	4549553

7	537049.16	4549634.23
8	537383.67	4550230.16
9	537399.07	4550272.06
10	537553.91	4550187.41

El entorno de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de los citados polígonos y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el entorno de protección señalado, en razón de que cualquier intervención en él se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación de los bienes objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



DENOMINACIÓN	ZONA ARQUEOLÓGICA POBLADO DE CASTILVIEJO	
ENTORNO DE PROTECCIÓN		
OBJETO DE LA DECLARACIÓN		
SITUACIÓN	CUBILLAS DEL PINAR, SIGÜENZA (GUADALAJARA)	Escala: S/E